CONSULTA FORMULADA POR AVENTUM SOBRE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO CON N.º DE EXPEDIENTE 24178/2026 PROYECTO ZERO RESIDUOS.

PREGUNTA 1.- La cláusula 4 del PCAP exige que la Fase 1 comprenda las unidades necesarias para tratar la totalidad de los residuos. A su vez, la cláusula 5.1 del PCAP admite que las 150.000 t/año no se alcancen en «los dos primeros años en que las dos plantas alcancen el pleno rendimiento». Sin embargo, los pliegos no regulan la capacidad mínima ni el perfil de la rampa durante ese periodo. Por ello, se solicita aclarar:

Capacidad inicial. Si existe una capacidad mínima de tratamiento exigible en la puesta en servicio de la Fase 1, o si el licitador puede proponer libremente el perfil de rampa, incluido un primer escalón de 15.000 t/año, siempre que alcance la capacidad nominal al término del periodo previsto.

RESPUESTA 1.- La cláusula 5.1 PCAPE tan solo describe el escenario considerado en el estudio de viabilidad para justificar a la finalización de la duración del derecho de superficie la recuperación de la inversión y su rentabilidad, en virtud de la que se considera una progresiva puesta en funcionamiento de la fase 1. De este modo, el licitador será libre de determinar el volumen máximo de procesamiento de residuos que podrá alcanzar la instalación durante su puesta a punto, estimada en el precitado estudio en dos años, pudiendo ser nuevamente de duración superior o inferior según lo estimado por cada entidad licitadora.

PREGUNTA 2.- Duración y cómputo de la rampa.

- ***Si el periodo de rampa es como máximo de dos años y desde qué momento se computa: el acta de recepción de la Fase 1 o el acta de puesta en servicio.***
- ***Si el licitador puede proponer un periodo distinto.***
- ***Qué se entiende por «las dos plantas» de la cl. 5.1: los procesos upstream y downstream, o los dos módulos de la Fase 1 previstos en la cl. 12.9.***

RESPUESTA 2.- El período de rampa será de libre determinación por el licitador en función de la capacidad técnica de la instalación precisa para el inicio de la Fase 1. Las dos plantas se entienden referidas a los dos módulos reseñados en la cláusula 12.9 PCAPE.

PREGUNTA 3.- Acta de recepción de la Fase 1. Si el plazo máximo de cinco años desde el acta de inicio para la recepción de la Fase 1 se cumple con la puesta en servicio del primer escalón, o si exige que esté construida la capacidad nominal completa.

RESPUESTA3.- Se entenderá puesta en servicio y realizada el acta de recepción de la Fase 1 desde el momento que se tenga capacidad de procesamiento de residuos, sin necesidad de llegar a la capacidad nominal completa.

PREGUNTA 4.- Retribución durante la rampa.

- ***Si la aportación municipal (equivalente al impuesto de vertido + 6,087 €/t) se abonaría sobre 150.000 t/año, como parece indicar la cl. 5.1, o sobre las toneladas efectivamente tratadas y certificadas.***
- ***Qué destino y régimen tendrían los rechazos no tratados por la planta durante ese periodo.***

RESPUESTA 4.- La aportación municipal se realizará a tenor de los rechazos dispuestos por el Ayuntamiento de Zaragoza para su tratamiento por la entidad adjudicataria, cuyo volumen se medirá en función de la capacidad nominal prevista en cada ejercicio. De esta manera, se minimizará la existencia de excedentes de rechazos no tratados que, en caso de originarse, serán devueltos al Ayuntamiento y no computarán dentro de la retribución variable.

PREGUNTA 5.- KPIs y penalidades. Si los indicadores ofertados (ECC, CGE, tasa de generación de residuos y huella de carbono) y las penalidades por desviación serían exigibles desde la puesta en servicio del primer escalón, o solo una vez alcanzada la capacidad nominal.

RESPUESTA 5.- Los indicadores ofertados serán exigibles desde la puesta en servicio, con independencia de la capacidad nominal existente en ese momento, y que será exigible en un plazo máximo de 5 años desde el acta de inicio del contrato, subrayándose que la vigilancia del cumplimiento de estos indicadores se realizará en promedio durante la duración del derecho de superficie, sin perjuicio del control anual de los indicadores de eficiencia de gas frío o EGF y la eficiencia del proceso "*downstream*" del syngas en producto final, de conformidad con la obligación de suministro anual de información de la cláusula 28 del PCAPE.

PREGUNTA 6.- Madurez tecnológica (cl. 10 del PPT).

- ***Si las más de 4.000 horas de funcionamiento a una escala ≥50 % se refieren a la capacidad nominal final o a cada módulo.***
- ***Si la operación del primer escalón durante la rampa podría servir para acreditar total o parcialmente este requisito, o si debe acreditarse íntegramente con la oferta.***

RESPUESTA 6.- El control del cumplimiento de la madurez tecnológica se realizará computando la capacidad nominal global o de cada módulo, en caso de tratarse de sistemas modulares, en el sentido indicado en la cláusula 10.2 PPT. Dicho cumplimiento deberá acreditarse en la oferta y se verificará su cumplimiento a partir del momento en que se haya alcanzado la capacidad nominal requerida.